



CC.AA. CANTABRIA N. SUSC. 00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 28 de enero de 1991. — Número 20

Página 225

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 21 de enero de 1991 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1991 226

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 53S-2.229/90, 51S-1.601/90, 53S-2.287/90, 64S-2.263/90, 51SL-502/90, 19H-1.976/90, 1S-1.977/90, 51S-2.357/90, 64S-2.145/90, 51S-2.235/90, 51SL-470/90, 63L-388/90, 53S-2.082/90, 51L-396/90, 51L-395/90 y 64S-2.143/90 227

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Comillas. — Aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos 230

Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por abastecimiento de agua 230

Molledo. — Aprobación provisional del precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos municipales 230

Junta Vecinal de Matamorosa. — Enajenación de una parcela 230

4. Otros anuncios

Los Corrales de Buelna. — Solicitud de licencia para la actividad de bar 230

San Felices de Buelna. — Reglamento de Honores y Distinciones 231

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 436/90 y 549/87 232

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 387/86, 494/89, 20/89 y 198/84 233

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 283/81 234

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 128/88, 793/90 y 572/88 234

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Vergara. — Expediente número 62/90 236

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 4/90 236

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Logroño. — Expediente número 388/90 236

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna. — Expediente número 485/88 236

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 113/90, 215/89, 112/90 y 89/88 237

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 261/89, 236/90, 286/90, 123/88, 124/89, 57/90 y 49/87 238

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de enero de 1991 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la Pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1991.

De conformidad con la Ley de Pesca, de 20 de febrero de 1942, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Períodos hábiles de pesca

1. *Salmón*: Desde el 3 de marzo al 7 de julio, ambas fechas incluidas.
En el río Deva, desde el 17 de marzo al 28 de julio, ambas fechas incluidas.
Aguas arriba de la presa de Ramales (río Asón) y de la presa de Puente Viesgo (río Pas), queda prohibida la pesca de salmón hasta el 1 de mayo.
2. *Trucha*: Desde el 17 de marzo al 4 de agosto, ambas fechas incluidas, en todas las aguas continentales de Cantabria, salvo las excepciones siguientes:
 - a) En el embalse de Alsa y afluentes el período hábil será del 2 de junio al 1 de septiembre, ambas fechas incluidas.
 - b) Del 1 de mayo al 4 de agosto en los tramos o ríos que se citan a continuación:
 - Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales.
 - Todos los afluentes del río Asón, en todo su recorrido, excepto el río Gándara.
 - Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.
 - Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.
 - c) Del 5 de mayo al 4 de agosto, en los tramos que se citan a continuación:
 - Deva: Desde la presa de Ojedo a la cabecera del coto «Matadero».
 - Urdón: En todo su recorrido.
 - d) Del 1 de mayo al 7 de julio, en los tramos de los ríos salmoneros que se citan a continuación:
 - Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del guarda de pesca en Marrón.
 - Pas: Desde la presa de Puente Viesgo hasta el puente de Oruña.
 - Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta la confluencia con el río Pas.
 - e) Del 5 de mayo al 7 de julio, en el río Nansa: Desde la presa de Palombera hasta el puente del ferrocarril en Pesués.

f) Del 5 de mayo al 28 de julio, en el tramo del río Deva comprendido entre la cabecera del coto «Matadero» y cabecera del coto «Peña Redonda».

g) Queda prohibida la pesca de trucha durante la campaña en el coto salmonero del río Pas denominado «Puente Viesgo».

3. *Anguila, ciprínidos, otras especies* que periódica u ocasionalmente habitan las aguas continentales: Se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de salmón y/o trucha.

Artículo segundo. Horas hábiles de pesca

Desde una hora antes de la salida del Sol hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

Artículo tercero. Cupos de captura

1. *Salmón*:
 - a) En acotados de pesca para salmón: Tres ejemplares/coto/día.
 - b) En tramos libres de pesca: Un ejemplar/día/pescador.
2. *Trucha*: Tanto en acotados de pesca como en zonas libres se podrá capturar un máximo de doce ejemplares por pescador y día.
3. *Anguila, ciprínidos, otras especies*: Sin limitación de capturas.

Artículo cuarto. Tallas mínimas.

Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

Artículo quinto. Tenencia, transporte y comercialización de trucha común y salmón atlántico

1. Queda prohibida la comercialización y consumo en establecimientos públicos de trucha común fuera de la época legal de pesca, aun cuando proceda de ejemplares congelados en época hábil.
2. Sin perjuicio de las disposiciones existentes en materia de congelación de alimentos, los establecimientos públicos que pretendan comerciar o vender ejemplares de salmón atlántico con posterioridad al período hábil de pesca de esta especie deberán obtener, antes del 10 de julio de 1991, la oportuna autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Artículo sexto. Cebos prohibidos

1. Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la pesca con hueva, el gusano de la carne o asticot y el gusano del maíz o de la miel, y el pez natural, a excepción del «piscardo», «zamarro» o «foxino».

2. Queda prohibido el empleo de cucharillas, devones y otros cebos o señuelos que porten más de un anzuelo en:
 - Coto salmonero de «Puente Viesgo» (río Pas).
 - 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero (río Asón).
3. Queda prohibido el empleo de cebo natural durante toda la campaña en todos los cotos de trucha.
4. Se prohíbe el empleo de cebo natural a partir del día 8 de julio, inclusive, en todos los cursos fluviales de Cantabria, excepto en el río Deva y sus afluentes y en los embalses de esta Comunidad Autónoma.

Artículo séptimo. Artes prohibidas

1. Queda prohibida la modalidad de pesca denominada «Bingo».
2. Queda prohibido utilizar artes diferentes de la caña en la pesca de la anguila, ciprínidos y otras especies.
3. Queda prohibida la pesca desde embarcación en todos los embalses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo octavo. Vedas

1. Queda vedado el cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Quedan vedados a la pesca durante toda la campaña:
 - El río Suma (afluente del río Brazomar), en todo su recorrido.
 - El río Arria, en todo su recorrido.
 - Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.
 - El tramo del río Tanea comprendido entre su nacimiento y el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón.
 - El tramo del río Nansa comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del «Tortorio»).
 - El tramo del río Asón comprendido entre el puente de Socueva y el puente nuevo de Asón.
 - El tramo del río Ebro comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de éstos.
 - Todos los afluentes de tramos acotados de pesca o vedados, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

Artículo noveno. Modificación de límites de acotados de trucha

Quedan modificados los siguientes:

- El límite superior del coto de trucha «Arredondo» se sitúa sobre la presa de Arredondo.
- El límite inferior del coto de trucha «Regules de Soba» se sitúa sobre la «Boca del Canal».

Artículo décimo

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de enero de 1991.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Santiago Neches Olaso.

91/3803

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.229/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cien mil (100.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Caranceja, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56245

1.289

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-1.601/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Aurelio Vega Presilla y don Santiago Fernández Elizondo, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Aurelio Vega Presilla y don Santiago Fernández Elizondo, domiciliados últimamente en calle Valliciego, 9, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55511

1.261

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.287/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro Muñoz Pérez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Muñoz Pérez, domiciliado últimamente en calle Carlos Pondal, 13, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56254

1.291

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.263/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Caranceja, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56248

1.290

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51SL-502/90 se sustancia acta de liquidación levantada a «Supermoralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento cuarenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco (145.245) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56214

1.284

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 19H-1.976/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Caranceja, y

hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56240

1.288

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-1.977/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Caranceja, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56235

1.287

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-2.357/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Supermoralejo, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Alta, 71, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/56226

1.285

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.145/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Sanuy Montenegro, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Sanuy Montenegro, domiciliado últimamente en travesía Cuevas, 17, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su

inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55520

1.265

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-2.235/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Ignacio de la Sierra Ibarrola, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de setenta y cinco mil (75.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ignacio de la Sierra Ibarrola, domiciliado últimamente en calle Marqués de la Hermida, 40, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55515

1.263

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51SL-470/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don Ignacio de la Sierra Ibarrola, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de un millón quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis (1.555.416) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ignacio de la Sierra Ibarrola, domiciliado últimamente en calle Marqués de la Hermida, 40, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55516

1.264

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 63L-388/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don Sebastián García Heredia, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ochocientas ochenta y cinco mil quinientas noventa y cinco (885.595) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Sebastián García Heredia, domiciliado últimamente en calle Ruiz Zorrilla, 3-3.º C, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en or-

den a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55508

1.259

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.082/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Joaquín González Remis, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de sesenta mil (60.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Joaquín González Remis, domiciliado últimamente en calle Antonio López, 56, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55485

1.252

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-396/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don J. J. Aizpeolea Iturbe, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de doscientas sesenta y ocho mil quinientas noventa y dos (268.592) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. J. Aizpeolea Iturbe, domiciliado últimamente en calle Santa Lucía, 51, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55505

1.257

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-395/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don J. J. Aizpeolea Iturbe, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total sesenta y cuatro mil cuatrocientas diecisiete (64.417) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. J. Aizpeolea Iturbe, domiciliado últimamente en calle Santa Lucía, 51, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55506

1.258

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.143/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Fernández Cebada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Fernández Cebada, domiciliado últimamente en calle Alonso Vega, 36-3.º D, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/55522

1.266

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 1990.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 26 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/1173

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por abastecimiento de agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo

de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y si no hubiere reclamación alguna, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Hermandad de Campoo de Suso, 2 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/1172

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1990, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos de titularidad municipal. La citada ordenanza se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse ninguna, el acuerdo provisional será definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 2 de enero de 1991.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

91/1171

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA (Ayuntamiento de Enmedio)

ANUNCIO

Tramitándose por esta Junta Vecinal del pueblo de Matamorosa (Ayuntamiento de Enmedio), la enajenación de una parcela de terreno clasificada como patrimonial de propios de esta Junta Vecinal, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones pertinentes al mismo.

En Matamorosa, 30 de noviembre de 1990.—El presidente de la Junta Vecinal de Matamorosa, Urbano Rodríguez Puente.

90/57329

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Víctor Manuel Martínez Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar, en la plaza de La Pontanilla, 2-A, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 3 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/1265

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Capítulo primero.— De los honores del Ayuntamiento

Artículo 1

1.— Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto de San Felices de Buelna
2. Título de hijo adoptivo de San Felices de Buelna
3. Nombramiento de Alcalde o Concejál honorario
4. Medalla de honor de San Felices de Buelna
5. Medalla del municipio, en las categorías de oro, plata y bronce

2.— Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2

1.— Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.— En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo segundo.— De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3

1.— La concesión del título de Hijo Predilecto de San Felices de Buelna sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de este municipio, que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.— La concesión del título de Hijo Adoptivo de San Felices de Buelna podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.— Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4

1.— Los títulos de Hijo Predilecto y adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.— Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar su excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5

1.— La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.— Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.— El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas del municipio, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de San Felices de Buelna tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurre, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunicará el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándosele la invitación a asistir.

Capítulo tercero.— Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 7

1.— El nombramiento de Alcalde o Concejál honorario del Ayuntamiento de San Felices de Buelna podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que les merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales del término.

2.— No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes honorarios o diez que hayan recibido el Título de Concejál honorario.

Artículo 8

1.— La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2.— Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5º para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los concejales, según el caso.

Artículo 9

1.— Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.— En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Capítulo cuarto.— De la medalla del municipio

Artículo 10

1.— La medalla del municipio es una recompensa creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores al mismo.

2.— La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de oro, de plata, y de bronce.

3.— No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y el número

total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente, la concesión de las medallas de oro quedará limitada a cuatro al año, y las de plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Artículo 11

1.— La Medalla de Honor consistirá en una pieza rectangular de 7 centímetros de alto por 4,5 centímetros de ancho y 4 milímetros de espesor. En el anverso se representará el escudo del Ayuntamiento, circundando el mismo la inscripción "Medalla de Honor de San Felices de Buelna"; irá pendiente de una cinta de seda de color verde.

Las medallas de oro, de plata y de bronce llevarán el mismo diseño que las de honor, a excepción de que serán circulares, de 5 centímetros de diámetro, circundando el escudo del Ayuntamiento la inscripción "Medalla del Municipio de San Felices de Buelna". Serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda de color azul marino con pasador del mismo metal que la medalla otorgada.

Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarlo.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12

1.- La concesión de la medalla de honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los concejales asistentes, y aquélla caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2.- La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurren a la sesión.

3.- Cuando la concesión de medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 13

1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla de solapa en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.- El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y distintivo de solapa se ajustará al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

Capítulo quinto.- Del procedimiento de concesión de honores y distinciones

Artículo 14

1.- La concesión de cualquiera de los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores y distinciones a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión de Gobierno, para que cualquiera de ellos pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 12.

4.- En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 15

1.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la comisión de cultura del Ayuntamiento para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía Presidencia.

3.- El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 16

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores y distinciones citados deberá inscribirse en

un libro registro, que estará a cargo del titular de la secretaría del Ayuntamiento. El libro registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualesquiera que sean las fechas en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17

Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán procedimiento que preceda, salvo la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones se publica para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Felices de Buelna 11 de enero de 1.991



Fdo.: Miguel Ángel F. de Ruiz

91/3201

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 436/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 436/90, seguidos a instancias de doña Sara Campos, contra «U. A. P. Ibérica, S. A.», don Alfredo Portilla Hernández y «Segursa», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Sara Campos Oceja, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora producido el 15 de mayo de 1990, condenando a «Segur, S. A.» a readmitir inmediatamente a la trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que regían su relación laboral antes del despido y a abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido hasta su readmisión en forma, absolviendo como absuelvo al resto de codemandados de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consigna-

ción, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650436/90, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Segurşa», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/56965

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 549/87

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos 549 de 1987, ejecutoria 29/90, seguidos a instancia de doña Inés García Gutiérrez, contra don José Ángel García Suárez y don Alfonso Roldán García, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrado señor Fernández Díez.—En Santander a 11 de diciembre de 1990. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia y habiéndose anotado en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad, el embargo practicado en estas actuaciones, se tiene por designado por este Juzgado como perito, para la práctica de la valoración de dicha finca a don Gonzalo Rincón Modeano, dese traslado de dicha designación a las partes, para que en el término de dos días manifiesten si están conformes con dicha designación o presenten otro por su parte, con apercibimiento de que transcurrido el mismo sin haberlo hecho, se les tendrá por conformes. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Miguel Carlos Fernández Díez.—Ante mí, Jaime Ruigómez Gómez (rubricado). Es copia.

Y para que sirva de notificación y traslado a los apremiados, don José Ángel García Suárez y don Alfonso Roldán García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1990.—El secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

90/60333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 387/86

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 387/86 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don José Manuel Agüero Muñoz, mayor de edad, viudo de doña Carmen

Gutiérrez Jorba, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por el presente se notifica la existencia del procedimiento a los herederos de doña Carmen Gutiérrez Jorba a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander, 27 de noviembre de 1990.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.

90/57735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 494/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de noviembre de 1990. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los autos seguidos bajo el número 494/89, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña Emilia Santamaría Movellán, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Roberto Salmón Mier, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por doña Emilia Santamaría Movellán y don Roberto Salmón Mier y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

Que la patria potestad será ejercitada con exclusividad por doña Emilia Santamaría Movellán.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, el magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández (rubricado).

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 11 de diciembre de 1990.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

90/60289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 20/89

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 20/89 se sigue juicio ejecutivo a instancia de BBV, representada por el procurador señor Mantilla, contra don Dionisio Gómez Liendo, en ignorado paradero, y en reclamación de 616.454 pesetas de principal más 300.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate y embargo al demandado sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días se persone en autos en legal forma y pueda oponerse a la ejecución despachada. Que los bienes objeto de embargo son los siguientes: Rentas del pub «Alo Alo», en la localidad de Castro Urdiales; mobiliario, existencias e instalaciones de citado pub y planta baja de la calle Belén, número 10, de Castro Urdiales.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1990.—
El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.

90/57961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 198/84

En virtud de juicio ejecutivo número 198/84 seguido ante este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Llanos, contra don Rafael de Juan González y doña Dolores Mier Grijuela, mayores de edad, casados y en ignorado paradero.

Por el presente se requiere a citados demandados a fin de que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Santander, 14 de noviembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/57423

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 283/81

El magistrado juez don Antonio Muñoz Díez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 283/81, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, promovidos a instancia de la entidad «Banco de Santander, Sociedad

Anónima de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Gregorio André del Amo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, por medio del presente se le notifica el precio ofrecido por los licitadores, así como por la parte actora por los bienes embargados en los presentes autos, en subasta celebrada con fecha 12 de enero de 1987, que es el siguiente:

FINCA NÚMERO	PESETAS
10	2.000
33	2.000
22	7.000
23	16.000
24	22.000
38	40.000
41	40.000
1	1.000
2	1.000
3	1.000
4	1.000
5	5.000
6	1.000
7	1.000
8	1.000
17	10.000
21	4.000
25	10.000
26	6.000
28	10.000
30	16.000
32	8.000
37	14.000
42	10.000

Para que en el término de nueve días mejore la postura o presente persona que lo verifique pagando al demandante su crédito, librando, por consiguiente, dichos bienes, previo depósito en la forma prevenida en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Santander, 16 de enero de 1991.—La secretaria (ilegible).—Conforme, el magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.

91/3630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 128/88

Don José Luis Chamorro Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 128/88, se tramita juicio de menor cuantía a instancia de don Raimundo Fernández Gómez contra don Justo Ceballos Gómez y otros y se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1989. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz,

magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador señor don Fernando García Viñuela en representación de don Raimundo Fernández Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Loredó, dirigido por el letrado J. Mora C., contra la compañía de seguros «La Constancia, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Vergara, 3, representada por el procurador señor don Antonio Nuño Palacios y dirigido por el letrado don José Antonio Poncela Lasso y contra don Justo Ceballos Gómez, declarado en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en representación de don Raimundo Fernández Gómez, contra don Justo Antonio Ceballos Gómez, declarado en rebeldía en estos autos y la compañía de seguros «La Constancia, S. A.», representada por el procurador señor Nuño Palacios, debo absolver y absuelvo a ésta de las pretensiones ejercitadas y sin pronunciamiento sobre costas. Procédase a dejar sin efecto la medida cautelar acordada en el pleito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Santander a 20 de noviembre de 1990.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

90/56334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 793/90

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 793/90, a instancia de doña Asunción Algorri López, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio Algorri López, que falleció el día 5 de julio de 1980, en Santander (Cantabria), en estado de soltero, siendo hijo de don Juan Algorri San Miguel y doña María López Mier, ambos fallecidos, dicho causante falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, según se acredita con la certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.

Se solicita se declaren herederos abintestato de don Antonio Algorri López a:

1. Sus hermanos de doble vínculo don Venancio, doña Oliva, doña Consolación, doña Victoria Carmen y don Dámaso Domingo Algorri López.

2. Sus sobrinos, hijos de su hermano de único vínculo don Juan, doña Matilde, don Celedonio y doña Asunción Algorri Torre.

3. Sus sobrinos hijos de su hermana de un solo vínculo doña María; es decir, doña Concepción, doña

Elvira, doña María Asunción, doña Carmen, doña Benigna Ramona, doña Marina Ángeles, doña María Elvira y doña Ascensión Milagros Bezanilla Algorri.

4. Sus hermanas de un solo vínculo doña Asunción y doña Emilia Algorri López.

Por el presente edicto se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el Ayuntamiento de Boo de Piélagos, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1990.—
La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.

91/853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 572/88

Don José Luis Chamorro Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 572/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de diciembre de 1989. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Julio Isaac Díez Merino, mayor de edad y vecino de Santander y dirigido por el letrado don Ortega Rivas, contra doña María del Mar Maza Ponce, mayor de edad, oficiala administrativa y vecina de Guarnizo, habiendo tomado parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Morales, en representación de don Julio Isaac Díez Merino contra doña María del Mar Maza Ponce, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos por causa de divorcio, manteniendo los efectos acordados en anterior convenio regulador y fijar la contribución económica en favor de la hija común en 15.000 pesetas mensuales, pagaderas por meses adelantados durante los primeros cinco días de cada mes, que se incrementarán conforme al tanto por ciento de subida salarial. Se modifica el régimen de visitas establecido del padre con su hija, que podrá visitarla y tenerla en su compañía dos días completos a la semana, coincidentes con los dos días libres del esposo en su trabajo de policía municipal, comenzando a las nueve horas y terminando a las veinte horas del mismo día o del siguiente si fuesen seguidos, y compatible dicho derecho con los horarios escolares de la hija que deberán ser respetados en todo caso y además el esposo podrá tener a su hija la mitad de los períodos vacacionales escolares que la misma tenga o que estén generalmente establecidos por los organismos administrativos competentes en materia de educación, mientras no inicie su vida escolar. Para el ejercicio del reseñado derecho de visitas, el esposo deberá recoger a la hija

en el domicilio de la madre en el barrio de Rivas, número 23, de Boo de Guarnizo, El Astillero, al comienzo de cada período y la esposa deberá recoger a la hija al término del mismo en el domicilio del esposo en la calle Santa Teresa de Jesús, número 4-B, bajo izquierda de Santander. Todo ello sin pronunciamiento sobre costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Cruzado Díaz. (Firmado y rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña María del Mar Maza Ponce y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1990.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

90/57160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VERGARA

Requisitoria

Expediente número 62/90

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Emilio Martín Herrero, en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Vergara para cumplir la pena de cinco días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales impuesto en el juicio de faltas número 62/90, seguido en el mismo por una falta de lesiones.

Por tanto, ruego a las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la detención y a su ingreso en el depósito más cercano al lugar de su detención, poniéndole a la disposición de este Juzgado posteriormente.

Vergara a 26 de noviembre de 1990.—(Sin firma.)

90/57655

1.354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 4/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 4/90 se tramitan autos de justicia gratuita, seguidos a instancia de doña María del Puerto Santiuste García, frente a don Miguel Ángel Galindo Garrote y el abogado del Estado y que en los mismos ha recaído sentencia dictada por este Juzgado, que en sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Santoña a 8 de noviembre de 1990 por el señor don Ignacio Escribano Cobo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido en la presente demanda de justicia gratuita número 4 de 1990, promovida a instancias de doña María del Puerto Santiuste García, contra don Miguel Ángel Galindo Garrote y contra el señor abogado del Estado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de justicia gratuita formulada por doña María del Puerto Santiuste García, debo declarar y declaro a la misma con derecho al beneficio de justicia gratuita, a los efectos solamente de litigar contra su cónyuge, don Miguel

Ángel Galindo Garrote, sin hacer expresa imposición de las costas originadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo legal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma y de la que se unirá testimonio de los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente, en Santoña a 7 de diciembre de 1990.—El juez, Ignacio Escribano Cobo.—La secretaria (ilegible).

90/60928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOGROÑO

EDICTO

Expediente número 388/90

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número seis de los de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre acogimiento familiar judicial, seguido en este Juzgado bajo el número 388/90, a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, sobre el de la menor Aitziber de la Mota Galipienso; por medio del presente se cita a sus progenitores don Miguel Ángel de la Mota Calleja y doña María Dolores Galipienso, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada de acogimiento familiar judicial de la citada menor.

Dado en Logroño a 20 de noviembre de 1990.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/57659

1.355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAGUNA

EDICTO

Expediente número 485/88

Doña Ana Esmeralda Casado Portilla, jueza de instrucción de Torrelaguna (Madrid),

Hago saber: Que en el juicio de faltas 485/88, que se sigue en este Juzgado por lesiones en circulación, siendo la denunciante doña María Felisa Bárcena Calleja y otros, y el denunciado don Alberto Martínez Sañudo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo condenar y condeno a don Alberto Martínez Sañudo como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586 3.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por dos meses, y a que indemnice a don José Carlos Alcalá en la cantidad de 60.000 pesetas por los doce días de lesiones y

en 677.228 pesetas por los daños producidos en el vehículo de su propiedad; a doña Felisa Bárcena Calleja en 212.000 pesetas por los cincuenta y tres días de incapacidad, y a doña Avelina Moralleda en 800.000 pesetas por los doscientos días de incapacidad, así como al pago de las costas del presente juicio.

Sentencia que ha sido apelada en forma por don Alberto Martínez Sañudo en fecha 29 de julio de 1989.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Felisa Bárcena Calleja, la cual se encuentra en paradero desconocido, se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelaguna, Madrid, a 23 de mayo de 1990.—La jueza, Ana Esmeralda Casado Portilla.—La secretaria (ilegible).

90/27732

561

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 113/90

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 113/90, en los cuales, con fecha 29 de noviembre de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 29 de noviembre de 1990. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los autos de juicio de faltas número 113/90, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Domingo Alejandro Fuentes Ordóñez y don Martín Aguilar Muñoz, siendo denunciante don Francisco Ricardo Hoyos González y doña Visitación Celis Fernández y perjudicado don Manuel Gancedo Victorero, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre lesiones y daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don Domingo Alejandro Fuentes Ordóñez, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Martín Aguilar Muñoz, don Domingo Alejandro Fuentes Ordóñez y don Manuel Gancedo Victorero, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1990.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—El secretario (ilegible).

90/60212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 215/89

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 215/89, en los cuales, con fecha 29 de noviembre de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 29 de noviembre de 1990. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los presentes autos de juicio de faltas número 215/89, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Julio Martín Gonzalo, siendo denunciante y perjudicada doña Ana María Hoyos González, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre hurto.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida, por prescripción, la responsabilidad penal que hubiera podido derivarse de los hechos que dieron origen a las actuaciones; debiendo, en consecuencia, absolver como absuelvo libremente a don Julio Martín Gonzalo de la falta por la que venía siendo acusado en este procedimiento. Declarando de oficio las costas procesales que se hubieran podido devengar. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Julio Martín Gonzalo, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1990.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—El secretario (ilegible).

90/60214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 112/90

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 112/90, en los cuales, con fecha 12 de noviembre de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 12 de noviembre de 1990. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Esca-

lera, los presentes autos de juicio de faltas número 112/90, celebrado en la villa de Potes, en virtud de autorización concedida con fecha 19 de septiembre del presente año por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Huisman Willem Teunis Dirk Adrianus, siendo denunciante y perjudicado don José Alberto García Lobejón, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don Huisman Willem Teunis Dirk Adrianus con declaración de oficio de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Huisman Willem Teunis Dirk Adrianus, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 26 de noviembre de 1990.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—El secretario (ilegible).

90/57409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 89/88

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 89/88, en los cuales, con fecha 29 de noviembre de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 29 de noviembre de 1990. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los presentes autos de juicio de faltas número 89/88, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Sobrino Cacharina, don Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez, don Domingo Carnero Sastre, don Antonio Serrano Guzmán y don Juan Jerónimo Rivero Hernández, siendo denunciante y perjudicados los mismos, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre lesiones y daños.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida, por prescripción, la responsabilidad penal que hubiera podido derivarse de los hechos que dieron origen a las actuaciones; debiendo, en consecuencia, absolver como absuelvo libremente a don Manuel Sobrino Cacharina, don Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez, don Domingo Carnero Sastre, don Antonio Serrano Guzmán y don Juan Jerónimo Rivero Hernández de la falta por la que

venían siendo acusados en este procedimiento. Declarando de oficio las costas procesales que se hubieran podido devengar. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1990.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—El secretario (ilegible).

90/60207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 261/89

Don Fernando Rodríguez Villoria, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario, en este Juzgado de Instrucción de Reinosa,

Doy fe: El señor juez de instrucción de Reinosa, en providencia dictada en juicio de faltas número 261/89, seguido contra don Pedro Javier Ruiz Bolado, sobre estafa, ha acordado admitir el recurso de apelación formulado por don Emilio López Saiz, en representación de RENFE, contra la sentencia dictada en este Juzgado, se emplaza a las partes y se remitan las actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Y por medio de la presente, se emplaza a don Pedro Javier Ruiz Bolado, como apelado, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezca ante dicha superioridad a hacer uso de su derecho si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a don Pedro Javier Ruiz Bolado, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 29 de noviembre de 1990.—El oficial en funciones de secretario, Fernando Rodríguez Villoria.

90/59422

1.381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 236/90

Doña María Gema Espinosa Conde, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 236 de 1990, a instancia de don Gregorio Llorente Hernando, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra doña Plácida González Gómez y herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Lucio Arroyo Llorente, sobre autorización de realización de obras.

Que por proveído de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la de-

mandada doña Plácida González Gómez y a los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Lucio Arroyo Llorente por un plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Reinosa a 16 de noviembre de 1990.—La jueza de primera instancia, María Gema Espinosa Conde.

90/57367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 286/90

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de «Cooperativa de Viviendas Mirasierra», representada por el procurador señor López Saiz, contra don Alberto Álvarez Rubio y doña Pilar Bravo Franco, esta última con domicilio desconocido y en ignorado paradero, en cuya providencia se ha acordado emplazar a la demandada, doña Pilar Bravo Franco para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo, en Reinosa a 9 de noviembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/59792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 123/88

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza de primera instancia e instrucción del Juzgado de Reinosa (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio de faltas número 123 de 1988, sobre daños en tráfico, contra don Raúl Llorente Robledo y don Gabriel Martínez Reda, con esta fecha se ha acordado por el Secretario se practique la tasación de costas de los referidos autos, que se desglosa de la siguiente manera: Indemnizaciones a don Bernabé Saldío García en 24.000 pesetas, y doña Ana José López Pérez en 16.000 pesetas, e intereses desde sentencia dictada el 6 de octubre de 1989 hasta su completo pago. Total tasación de costas, 40.000 pesetas más interés.

Y para que sirva de notificación a don Gabriel Martínez Reda, que se encuentra en paradero descono-

cido, y darle vista para que haga efectivo su importe, haciéndole saber que si pasados tres días no la impugnare, deberá abonar la cantidad que se indica y, de no hacerlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

En Reinosa a 26 de noviembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/57609

1.374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 124/89

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio de faltas número 124 de 1989, sobre daños en tráfico, contra don Miguel Ángel Gallejones Díez y responsable civil don Clementino Díez Rodrigo, con esta fecha se ha acordado por la señora secretaria se practique la tasación de costas de los referidos autos, que se desglosa de la siguiente manera: Indemnizaciones a don Clementino Díez Rodrigo, 53.732 pesetas; intereses desde sentencia dictada el 26 de octubre de 1989 hasta su completo pago al 11 % de interés. Total tasación, 53.732 pesetas más interés.

Y para que sirva de notificación a doña María Reyes Sampedro Diéguez y don Emilio García Alonso, que se encuentran en paradero desconocido, y darles vista para que hagan efectivo su importe, haciéndoles saber que si pasados tres días no la impugnaren, deberán abonar la cantidad que se indica y, de no hacerlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

En Reinosa a 26 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/57606

1.373

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 57/90

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal con el número 57/90 seguido a instancia de don Amado Rodríguez González, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don Antonio Laso González, Junta Vecinal de Ormas (Campoo de Suso) y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el presente procedimiento y se dictó la siguiente providencia:

Providencia jueza señora Espinosa Conde.—Reinosa a 13 de noviembre de 1990. Por presentada la anterior demanda con su copia simple por el procurador señor De la Peña Gómez, se tiene por parte al mismo y se admite a trámite por resultar competente este Juzgado para conocer de la misma y para que tenga lugar la celebración del juicio el día 15 de febrero de 1991 a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia, convóquese a las partes, notificándose en forma a los demandados quienes deberán tener presente lo dispuesto por los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y siendo desconocido

el domicilio de los demandados cíteseles en los estrados de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado. Lo provee, manda y firma, la señora jueza expresada, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos y cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente, en Reinosa a 16 de noviembre de 1990.—La jueza, Alicia Portilla Arroyo.—La secretaria (ilegible).

90/57363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 49/87

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles número 49/87, sobre juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Manuel Chamorro Cuesta y doña María Irene de Mier Ibáñez y en su nombre y representación el procurador señor González Castrillo, contra doña María Esther González Martínez, representada por el procurador señor Obeso y Guerra y contra los herederos de don Manuel Franco López, los cuales se desconocen, así como contra la entidad «Chacan, S. A.», desconociéndose asimismo su domicilio social y contra don Mauricio Canales López y doña María Josefa Piélagó Gutiérrez, mayores de edad, cónyuges, médico y sus labores y vecinos de Vinaroz (Castellón), calle Raimundo de Alos, número 4; todos ellos en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en juicio, y habiéndose dictado en los mismos sentencia con fecha 24 de enero de 1989, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Reinosa, 24 de enero de 1989. Vistos por el señor don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido, los autos civiles número 49/87, sobre juicio declarativo de menor cuantía instados por don Manuel Chamorro Cuesta y doña María Irene de Mier Ibáñez, casados y vecinos de Reinosa, calle José Antonio, número 6; representados por el procurador señor González Castrillo y asistidos por el letrado señor Lavín González, contra doña María Esther González Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, calle General Pardiñas, 78, representada por el procurador señor Obeso y Guerra y asistida por el letrado señor Estébanez Nozal y contra los herederos de don Manuel Franco López, la entidad «Chacan, S. A.» y contra don Mauricio Canales López y doña María Josefa Piélagó Gutiérrez, todos ellos en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en juicio, y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador señor González Castrillo, en nom-

bre y representación de don Manuel Chamorro Cuesta y doña Irene de Mier Ibáñez, contra doña María Esther González Martínez, representada por el procurador señor Obeso y Guerra y don Mauricio Canales López, doña María Josefa Piélagó Gutiérrez, herederos de don Manuel Franco López y «Chacan, S. A.», todos ellos en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a ninguno de los pedimentos solicitados en la misma, absolviendo a los demandados de las imputaciones contra ellos realizadas, sin que proceda, en esta instancia, declaración expresa de costas, corriendo cada parte con las suyas y las comunes por mitad. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas en la forma legal y las declaradas rebeldes en estrados y por edictos, salvo que dentro del plazo legal se solicite por la parte actora la notificación personal, haciéndoseles constar que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Pando Echevarría (rubricado)».

Y para que sirva de notificación personal de la misma a la parte demandada declarada en rebeldía, entidad «Chacan», herederos desconocidos de don Manuel Franco López, don Mauricio Canales López y doña María Josefa Piélagó Gutiérrez y puedan apelar de la misma en el plazo de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 8 de marzo de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

90/57446

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 45 04
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003